

Expte 76.444

La Plata, 18 de Noviembre de 2025

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 15, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el siguiente:

ORDENANZA

•12680

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el régimen de fomento de la actividad económica a través de la cual se promueve la inversión por parte de las empresas en paneles solares u otros mecanismos que fomenten la generación de energías renovables.

**ARTÍCULO 2º:** La Autoridad de Aplicación, en el marco de lo establecido en el artículo 129 de la Ordenanza Fiscal 12.621, reglamentará un régimen de fomento de la actividad económica destinado a promover la inversión en paneles solares por parte de las empresas.

**ARTÍCULO 3º:** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Producción e Innovación Tecnológica y la Agencia Platense de Recaudación, en coordinación con otras áreas competentes.

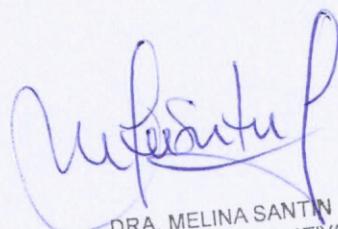
**ARTÍCULO 4º:** La Agencia Platense de Recaudación (APR) deberá prescindir de hasta un veinte por ciento (20%) de los anticipos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para aquellas empresas comprendidas dentro de actividades industriales o de venta mayorista o minorista que acrediten la realización de una inversión en paneles solares o bienes para la generación de energías renovables de un mínimo del treinta por ciento (30%) del utilizado en el establecimiento sobre el consumo energético de la red de distribución. -

**ARTÍCULO 5º:** En ningún caso el importe resultante del beneficio mencionado en el Artículo 4º de la presente, podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la inversión realizada.-

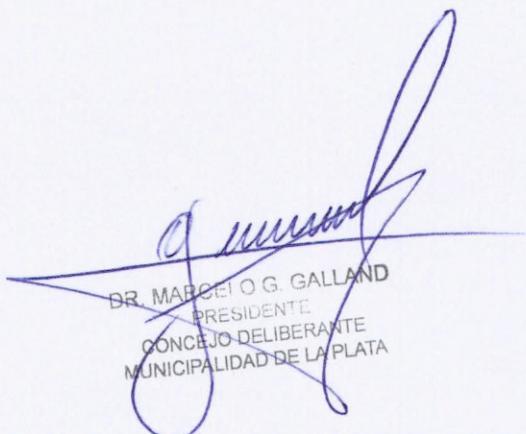
**ARTÍCULO 6º:** En la reglamentación que dicte la Dirección de Recaudación a los efectos del goce del beneficio, el solicitante deberá contar con certificado de habilitación vigente. - Para aquellos comercios y/o empresas que presenten deudas por tasas y/o derechos con el Fisco Municipal al momento de la petición, será obligatorio cancelar las mismas o adherirse a un plan de pagos para regularización de la deuda. -

**ARTÍCULO 7º:** Los solicitantes deberán acreditar la inversión ante la Autoridad de Aplicación. Esta última deberá informar semestralmente al Concejo Deliberante la nómina de solicitantes del beneficio, indicando montos de inversión, y demás detalles técnicos pertinentes.

**ARTÍCULO 8º:** De forma.



DRA. MELINA SANTÍN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



DR. MARCELO G. GALLAND  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

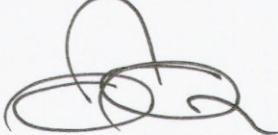


*Municipalidad de La Plata*

**LA PLATA, 28 de noviembre de 2025.-**

**Cúmplase, regístrese,  
publíquese y archívese.-**

  
Dr. GUILLERMO F. COMADIRA  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. JULIO ALAK  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

**LA PLATA, 28 de noviembre de 2025.-**

**Registrada en el día de la fecha  
bajo el número DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA  
(12.680).-**

  
Dr. GUILLERMO F. COMADIRA  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de La Plata

**SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

yf.-